

Radicación	05001 31 03 022 2022 00221 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	María Margarita Valencia De Zuluaga, Gloria Nancy Zuluaga Valencia, Yovin Bryan Guzmán Zuluaga, Yimi Guzmán Zuluaga, John Jairo Zuluaga Valencia, Johan Alejandro Zuluaga Méndez, Samantha Zuluaga Méndez, Nini Yojana Zuluaga Valencia, Emmanuel Giraldo Zuluaga, Orlando Antonio Zuluaga Valencia, Alanys Charlot Zuluaga Duque, Laura Sofia Zuluaga Duque, Rubí Hayde Zuluaga Valencia y Kevin García Zuluaga.
Demandado	SBS Seguros Colombia S.A, Arley Gómez Giraldo, Cootransblan y Gloria Andrea Escobar Sierra.
Auto de sustanciación Nro.	581
Asunto	Reconoce personería. Tiene notificación de SBS Seguros Colombia S.A y Cootransblan como válida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las notificaciones remitidas por la parte actora y solicitud de emplazamiento del señor Arley Gómez Giraldo (anexo 8), debe manifestar la Agencia lo siguiente:

- Respecto al emplazamiento del señor Arley Gómez Giraldo con C.C. 70.384.874, si bien se observa que a la dirección donde fue remitida la comunicación no existe, previo a verificar la procedencia del pedimento, se oficiará a la EPS Suramericana S.A., a fin que informe sus datos de ubicación.
- De la misma manera se procederá respecto de la señora Gloria Andrea Escobar Sierra con C.C. 1.040.735.276, toda vez que, el correo electrónico al que le fue enviado el acto de comunicación no le pertenece; corresponde a Cootransblan.

- Por su parte, cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal de los demandados SBS Seguros Colombia S.A y Cootransblan, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”, para lo cual el acto primigenio de notificación fue recibido el 11 de agosto de 2022.

De otro lado, en atención al poder general adiado al sumario por parte de la representante legal de SBS Seguros Colombia S.A. en favor del abogado Andrés Orión Álvarez Pérez, identificado con T.P. No. 68.354 del C.S. de la J., se reconoce personería a la prenombrada para que representen a su poderdante, en los términos del mandato conferido.

Finalmente, se incorpora la contestación a la demanda y objeción al juramento estimatorio adiada por el prenombrado (archivo 09), presentadas en el término de ley, toda vez que, este feneció el 12 de septiembre, a la cual se le dará trámite en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905ce049bd13d11ea240f5b3029def428feb5bc96f58d5141b5bea6fab731065**

Documento generado en 14/09/2022 02:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>